

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

11865 Anuncio por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente sancionador S-1/2013.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Antonio Sánchez López, con NIF: 22459519-L, titular del establecimiento Laboratorio de prótesis dental "Acrident", con domicilio en C/ Avenida Región de Murcia n.º 151, 30011 Murcia, que ha sido dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, dado que se configura como responsable de dos infracciones administrativas por incumplimiento de lo establecido en las siguientes normas jurídicas:

-Artículos 10.1 y 16 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

-Artículos 42.2 (5.º, 6.º y 9.º) del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios:

Tendrán la consideración de infracciones conforme a lo dispuesto en este Real Decreto las acciones y omisiones previstas en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 101 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y las siguientes específicas:

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa, en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, LRJPAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, a 12 de julio de 2013.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.